

conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción nº 470/87, de fecha 26-6-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Sentencia de la Magistratura de Trabajo de La Rioja de 8-4-87, se comprueba que entre el 15-7-86 y 15-10-86, prestó servicios para la empresa de referencia el trabajador: Luis Manuel Jiménez Jiménez, sin que fuera dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se aprecia infracción al artículo 64, del Decreto 2065/74, de 30-5-74 (BB.OO.E. de 20 y 22-7-74) y artículo 17 de la O.M. de 28-12-66 (B.O.E. de 30-12-66).

Se califica la infracción como grave en grado medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.2.d) y artículo 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. de 12-10-70).

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil pesetas (50.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con los artículos 60 y 193 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, ya citado.

Se advierte a la Empresa, que en el término de treinta días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

*Acta de infracción*

III.B.506

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora M<sup>a</sup> Pilar Moral Fernández, con último domicilio conocido en c/ Miguel de Cervantes, 1-1<sup>a</sup> de Calahorra, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Infracción nº 416/87 de fecha 17-6-87, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe promueve Acta de Infracción, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/1986, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), por cuanto en visita realizada con fecha 8-4-87 a las 19,20 h. se ha comprobado que el trabajador que figura como titular de la misma realiza trabajos por cuenta ajena a jornada completa para la empresa Fernando García Gutiérrez, con domicilio en Calahorra, c/ Avda. Numancia 3-1<sup>o</sup>, por lo menos desde el día 8-4-87 siendo receptor de las prestaciones por desempleo parcial incompatibles con dichos trabajos desde el día 16-10-86 al 15-4-87 y sin haber procedido a comunicar dicha circunstancia a la oficina de empleo correspondiente.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 18.1 y 26.e) de la Ley 31/84 de 2 de agosto de protección por desempleo (B.O.E. 4-8-84) y al artículo 28.2 del R.D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. 7-5-85).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21 de julio, D. 2122/1971, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-1971) y D. 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende acta calificando los hechos, como infracción muy grave de conformidad con lo establecido en el art. 28.3.a) de la Ley 31/84, de 2 de agosto citada.

Por lo que propone la sanción siguiente: Extinción del derecho a las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que, en su caso, fije la entidad gestora y con la exclusión de derecho a percibir prestaciones por desempleo por un período de 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1.4 de la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo.

Se advierte al trabajador que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (12-8-75).

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

*Acta de obstrucción*

III.B.502

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: Calzados Jumar, S.A., con último domicilio conocido en Camino de La Ribera s/n, de Calahorra, y dedicada a la actividad de fábrica de calzado, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción nº 519/87, de fecha 15-7-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en visita efectuada a la empresa de referencia el 6-7-87 se entrega citación para que comparezca en los locales de esta Inspección el 7-7-87 a las 13 horas, debiendo aportar la documentación laboral y de Seguridad Social que al efecto se le indicaba y que no estaba disponible en el momento

de la visita. Dicha citación se formula simultáneamente a la empresa GESCAL, S.A., al indicarnos el Encargado D. Antonio Villoslada González que a partir del 1-7-87 la empresa Calzados Jumar, S.A. había pasado a denominarse GESCAL, S.A.

Llegado el día señalado la empresa no comparece ni justifica su ausencia. Tal comportamiento constituye un acto de obstrucción a la labor inspectora conforme a lo dispuesto en el art. 14 del D. 2122/71, de 23 de julio (B.O.E. de 21-9-71), en relación con el art. 13 de la Ley 39/62, de 21 de julio, ordenadora de la Inspección de Trabajo y art. 12 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (B.O.E. 4-1-61).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de trescientas mil pesetas (300.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 de la citada Ley 8/80, de 10 de marzo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 28 de agosto de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Colina Robledo.

**Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Reclamación de cuotas*

III.B.503

Don Rafael Fernández Saenz, Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

26/ 1.464	FULGENCIO TORRES ANDRES, de Logroño Reqtº 26/ 199/87 Primas accident. trab. 3er trim. 86	8.632,-
	ANTONIO RUIZ-CLAVIJO ESTEBAN, de Logroño ND 87/210 Recargo febrero 1.987	486,-

REGIMEN ESPECIAL AUTONOMO

26/ 205.324-95	LUCIA PEREZ BERDONDES, de Logroño Reqtº 87-2248 Enero 1.984	13.232,-
26/ 205.517-00	FELIPE MARCOS NICOLAS, de Logroño.- Reqtº 87-2264 Ene. 84 a Dic. 85	326.902,-
26/ 206.179-77	MIGUEL ARAIZ ARAIZ, de Logroño.- Reqtº 87-2257 Ene. a Dic. 1985	168.117,-
26/ 206.438-45	MIGUEL A. URRAGA AUDIEZ, de Logroño.- Reqtº 87-2315 Ene. a Dic. 1985	168.117,-
26/ 206.893-15	ROBERTO HURTADO HERREROS, de Logroño.- Reqtº 87-2351 Ene. a Dic. 1985	168.117,-
26/ 207.385-22	JOSEFA SUAS BERNAD, de Logroño.- Reqtº 87-2385 Ene. a Dic. 1985	58.069,-
26/ 700.898-96	CARMELO JIMENEZ VIDORRETA, de Logroño.- Reqtº 87-2520 Ene. a Dic. 1985	168.117,-
26/ 701.903-34	ESTEBAN MARTINEZ PASQUAL, de Calahorra Reqtº 87-2537 Ene. a Dic. 1985	168.117
26/ 702.150-87	ANGEL BURGOS MAESTU, de Logroño.- Reqtº 87-1194 Ene. a Octub. 1984	132.320
26/ 702.552-07	ANGEL MUÑO UYARRA, de Logroño.- Reqtº 87-2647 Ene. a Dic. 1985	168.117
26/ 702.743-01	CARLOS YECORA YECORA, de Logroño.- Reqtº 87-2657 Ene. a Dic. 1985	168.117
26/702.747-05	MANUEL BAO SANCHEZ, de Logroño.- Reqtº 87-2660 Ene. a Dic. 1985	168.117
26/ 704.210-13	ALEJANDRO MARTINEZ CORBALAN SAENZ, de Logroño Reqtº 87-2669 Ene. 84 a Dic. 85	554.936
26/ 709.022-72	FERNANDO VELEZ GONZALEZ, de Sto.Domingo Reqtº 87-1540 Ene. 84 a Dic. 85	326.482
26/ 709.166-22	ALEJANDRO NAVARRO MIR, de Valgañón Reqtº 87-1690 Abril a Dic. 1985	98.067
26/ 709.229,85	RAFAEL VALIENTE ORTIZ, de Logroño.- Reqtº 87-1709 Jul. 83 a Dic. 85	370.300

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 31 de agosto de 1987.— El Tesorero Territorial.